

en 25 de Julio de 1772, sobre ⁸⁴recopilación de las leyes



(101)

EL REY.



PRESIDENTE, Y OYDORES de la mi Audiencia, y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Granada: ya sabeis los repetidos Decretos, Cédulas, y Ordenes expedidas, para que en execucion del Santo Concilio de Trento, no se permita à los que profesan vida Regular vivir fuera de Clausura con ningun pretexto, ni con el de administrar sus respectivas haciendas, y granjerias, y para que estos, y los Seculares no se mezclen en agencias, ò cobranzas que no sean de sus proprias Iglesias, y Conventos, ò Beneficios: esto no obstante, son continuados los Recursos, y quejas, que ocurren al mi Consejo de la infraccion de los Regulares à las expresadas resoluciones, y particularmente à lo prevenido en Provisiones del mi Consejo de once de Septiembre de mil setecientos sesenta y quatro, y quatro de Agosto de mil setecientos sesenta y siete; y para que estas, y las anteriores expedidas en el asunto tengan su puntual cumplimiento, se acordò expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando, que luego que la recibais, comuniquéis à todas las Justicias de los Pueblos de vuestro Territorio las correspondientes Ordenes, à fin de que no permitan, que Religioso alguno pernocte fuera de su Clausura, previniendoles, que de qualquiera contravencion, que experimenta-

ren

